

DIARIO OFICIAL No. 48.715 Bogotá, D. C., Lunes 25 de Febrero de 2013

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION 0100 NÚMERO 0100-0095 DE 2013

(Febrero 19)

Por la cual actualiza la escala tarifaria establecida en la Resolución 0100 número 0100-0107-2012 de febrero 7 de 2012.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), en uso de sus atribuciones legales, en especial, de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Decreto Reglamentario 2820 de agosto de 2010, Resolución 0100 número 0100-0197 del 17 de abril de 2008, Resolución número 1280 de julio 7 de 2010, Resolución 0100 número 0100-0107-2012 de febrero 7 de 2012, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1° de la Resolución número 1280 de julio 7 de 2010, originario del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS), se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales, creadas mediante la Ley 768 de 2002, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) y en el parágrafo se dispuso que dichas tarifas máximas deberán ser actualizadas anualmente por las autoridades ambientales, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), mediante la Resolución 0100 número 0100-0107-2012 de febrero 7 de 2012, adoptó y actualizó para dicho año la escala tarifaria para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv).

Que en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Resolución número 1280 de julio 7 de 2010, en concordancia con la Resolución 0100 número 0100-0107-2012 de febrero 7 de 2012, se debe actualizar para el año 2013, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2.44%.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC),

RESUELVE:

Artículo 1°. Actualizar para el año 2013, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 2.44%, así:

Valor proyecto Tarifa máxima	Valor proyecto Tarifa máxima - 2013
Menores a 25 smmv	\$ 85.172 ,00
Igual o superior a 25 smmv e inferior a 35 smmv	\$ 120.925,00
Igual o superior a 35 smmv e inferior a 50 smmv	\$ 169.039,00
Igual o superior a 50 smmv e inferior a 70 smmv	\$ 236,790,00
Igual o superior a 70 smmv e inferior a 100 smmv	\$ 338.416,00
Igual o superior a 100 smmv e inferior a 200 smmv	\$ 677.171,00
Igual o superior a 200 smmv e inferior a 300 smmv	\$ 1.017.375,00
Igual o superior a 300 smmv e inferior a 400 smmv	\$ 1.374.681,00
Igual o superior a 400 smmv e inferior a 500 smmv	\$ 1.693.437,00
Igual o superior a 500 smmv e inferior a 700 smmv	\$ 2.370.947,00
Igual o superior a 700 smmv e inferior a 900 smmv	\$ 3.048.458,00
Igual o superior a 900 smmv e inferior a 1.500 smmv	\$ 6.486.053,00
Igual o superior a 1.500 smmv e inferior a 2.115 smmv	\$ 9.142.867,00

Artículo 2°. Las demás disposiciones de las Resoluciones 0100 número 0100-0197 de abril 17 de 2008 y 0100 número 0100-0222-2011 de abril 14 de 2011, conservan su vigencia y obligatoriedad.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. También publíquese en la página web de la entidad.

Dada en Santiago de Cali, a 19 de febrero de 2013.

Publíquese y cúmplase.

El Director General,

Óscar Libardo Campo Velasco.

(C. F.)

